

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad Portuaria
Nacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Callao, 12 de abril de 2021

OFICIO N° 0331-2021-APN-GG-OGOD

Señor

LUIS MIGUEL DIAZ YGLESIAS

Decano Nacional

COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ – COMMPE

Jirón La Mar N° 365

Callao.-

Asunto: Designación de la Gente de Mar como “Trabajadores esenciales” y su embarque/ desembarque por terminales portuarios

Referencia: a) Oficio N° 067-2021/COMMPE de fecha 31.03.2021
b) Oficio N° 030-2021/COMMPE de fecha 04.02.2021

Anexo : 1) Oficio N° 072-2021-GRC/DIRESA/DESI de fecha 29.03.2021
2) Resolución Directoral N° 452-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 11.12.2020

De mi consideración,

Me dirijo a usted a fin de saludarlo y brindar atención a los documentos de la referencia, por medio de los cuales su representada remite copia a esta Autoridad Portuaria Nacional (APN) del documento dirigido a la señora Presidenta del Consejo de Ministros del Perú, donde manifiestan su apoyo incondicional en la lucha contra la pandemia que atraviesa el país y ponen a disposición a sus colegiados, los señores Oficiales de Marina Mercante; asimismo, reitera que la APN, de acuerdo con nuestra competencia, debe establecer los permisos para el desembarque y embarque de la “Gente de Mar”, dentro de ellos, a los oficiales y tripulantes de la Marina Mercante Peruana, a través de las instalaciones portuarias del territorio nacional.

Al respecto, es pertinente mencionar que mediante documento del anexo 1), la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA Callao), comunica a la APN sobre el cumplimiento de normas sanitarias, donde nos precisa que cualquier embarcación de tránsito internacional o nave que realiza tránsito de cabotaje, en el Puerto del Callao (bahía o instalaciones portuarias) debe identificar e informar si algún tripulante se encuentra con sintomatología compatible a COVID-19; asimismo, que el Capitán de la Nave y/o la Agencia Marítima responsable debe comunicar de manera inmediata a la Autoridad de Salud de la jurisdicción (Dirección de Sanidad Marítima Internacional) quién es la Autoridad competente de realizar vigilancia, prevención y control ante el COVID-19.

En relación a lo anteriormente expuesto, mediante documento del anexo 2), que se adjunta, se aprobó el documento técnico “Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en la región Callao”; propuesta por la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao y en donde se establecen las medidas de prevención dispuestas por la autoridad de salud en el ámbito portuario.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

En ese sentido, es pertinente comunicarle que la APN está en coordinación permanente con la DIRESA Callao, en el tema relacionado con el embarque y desembarque de tripulantes nacionales en tráfico de cabotaje, no habiendo restricciones al respecto, siempre que se cumplan los procedimientos dispuestos por la autoridad de salud.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente

(Firmado digitalmente por)

GUILLERMO BOURONCLE CALIXTO

Gerente General

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

GBC/cay
Exp: 202000002312



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad Portuaria Nacional, Aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://consultadoc.apn.gob.pe/> e ingresando el siguiente código de verificación: **7rowZjK**

www.gob.pe/apn

Av. Santa Rosa 135,
La Perla, Callao, Perú
Teléfono: (01) 630 - 9600